

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

6235

**RESOLUCION** de 1 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha autorizado con fecha 28 de diciembre de 1983, en virtud de lo dispuesto en el apartado A-a) del punto 1.º del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto, «Reparación puente de La Jara, carrete, a N 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 79,3. Itinerario: Vejer de la Frontera-Tarifa».

El mencionado proyecto fue aprobado técnicamente por la Jefatura de Carreteras de 19 de diciembre de 1983, entendiéndose, por ello, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos a los fines de expropiación, aplicándose a este último efecto el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según se determina en el Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril, por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones públicas de carácter extraordinario, regulado por el Real Decreto 6/1982, de 2 de abril.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 28 de marzo próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Tarifa, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

### Bienes que se expropian

Finca número 1.

Propietario: Don José Cazalla Moreno de Guerra.  
Domicilio: Calle Sancho IV (Tarifa).  
Superficie a expropiar: 498 metros cuadrados.  
Destino: Secano.  
Naturaleza: Rustica.

Finca número 2.

Propietario: Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa.  
Domicilio: Plaza 18 de Julio.  
Superficie a expropiar: 705 metros cuadrados.  
Destino: Secano.  
Naturaleza: Rustica.

Cádiz, 1 de febrero de 1984.—El Director provincial, José A. de Cos González.—3.593-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6236

**REAL DECRETO** 495/1984, de 8 de febrero, por el que queda sin efecto lo dispuesto en el Decreto 3161/1975, de 7 de noviembre, declarando Centro piloto al Colegio Nacional «Ciudad de Jaén», de Madrid.

El Decreto 3161/1975, de 7 de noviembre, convirtió en Centro piloto al Colegio Nacional «Ciudad de Jaén», adscribiéndolo al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid al amparo de lo establecido en sus artículos 3º y 4º, por el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre

regulación de Centros piloto y de experiencias en Centros docentes ordinarios.

El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con el Rectorado de dicha Universidad, ha solicitado su transformación en Centro ordinario, siendo aconsejable acceder a tal petición habida cuenta de que ya se han conseguido los objetivos pretendidos en su día con el otorgamiento de la condición de Centro piloto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º El Colegio público «Ciudad de Jaén» deja de ser Centro piloto, pasando a desarrollar sus actividades como Centro de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º El Centro citado quedará acogido, en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas, al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Quedan a salvo los derechos del profesorado destinado en comisión de servicio en el Colegio público «Ciudad de Jaén», durante el plazo para el que les fueron concedidas, transcurrido el cual se reintegrará a sus Centros de destino.

Segunda.—Las experiencias educativas actualmente en marcha podrán seguir su desarrollo normal durante el actual curso escolar.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 3161/1975, de 7 de noviembre, por lo que al Colegio público «Ciudad de Jaén» se refiere.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas normas sean precisas para desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

6237

**REAL DECRETO** 496/1984, de 8 de febrero, por el que se autoriza la transformación de la Escuela Superior de Asistentes Sociales de Barcelona en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Barcelona.

El Patronato de la Escuela Superior de Asistentes Sociales de Barcelona ha solicitado la transformación de dicha Escuela, reconocida como Centro no oficial por Orden ministerial de 4 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Barcelona, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y Orden ministerial de 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29), solicitud que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la indicada Universidad, por cuanto estima que reúne los requisitos establecidos en las citadas normas y en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela Superior de Asistentes Sociales de Barcelona en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Barcelona, que cubrirá en principio 327 puestos escolares, con una plantilla mínima de 24 Profesores.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita su propio Reglamento, por el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo 2º.